CONTRATO DE TRADUCCION Y EXPLOTACION DIGITAL

En …………. a ... de .......................... de …….

# REUNIDOS

De una parte, D. ............................... con NIF .........................., actuando en nombre y representación, en su calidad de …………... de la UNIVERSIDAD ……………………. con domicilio social en ……………….….…….., calle ………… y CIF ……………….., en adelante el EDITOR.

De otra parte, en su propio nombre y derechos, Don/ña ................. con domicilio en ......................................…. y NIF …......, en adelante el TRADUCTOR.

Las partes, en la calidad y condición en que intervienen se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y

# EXPONEN

1. Que Don .......................…. es AUTOR de la obra titulada “…...............................”.
2. Que el EDITOR tiene cedidos en exclusiva por el AUTOR los derechos de transformación de la obra para su traducción a cualquier idioma, para cualquier territorio, en virtud de contrato celebrado con fecha…………. Se hace constar que los mencionados derechos tienen una duración de ………. años.
3. Que el EDITOR está interesado en encargar al TRADUCTOR, para su posterior explotación comercial, la traducción de la obra citada al ……..………. ( idioma).
4. EL TRADUCTOR está interesado en traducir y ceder al EDITOR los derechos de explotación de la obra resultante de la traducción, en adelante la OBRA.
5. Que ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria y estando de acuerdo formalizan en presente **CONTRATO DE TRADUCCIÓN** y **CESION DE DERECHOS** **DE PROPIEDAD INTELECTUAL** que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Encargo de traducción**

El EDITOR encarga al TRADUCTOR la traducción de la obra (título original) ................ de la que es autor ..........., y el TRADUCTOR se obliga a realizar personalmente la traducción del ................. (idioma del que se traduce) al......... ajustada fielmente al original y de conformidad con las indicaciones del EDITOR.[[1]](#footnote-1)

**SEGUNDA. Entrega de la traducción**

El texto de la traducción deberá ser entregado al EDITOR antes del día ........ de ........ de......... En su presentación el TRADUCTOR seguirá las directrices recibidas del EDITOR y deberá conservar una copia de la misma.Si el TRADUCTOR se viera en la imposibilidad de entregar en la fecha señalada la obra encargada, se compromete a comunicarlo y justificarlo debidamente al EDITOR, con una antelación de ….... respecto de la fecha de entrega, en cuyo caso ambas partes pactaran una nueva fecha de entrega, que se incorporará por escrito y mediante *addendum* al presente contrato.

En cualquier caso, transcurridos dos meses desde la fecha señalada sin que la traducción hubiera sido entregada, y siempre y cuando no hubieran concurrido causas que justifiquen el pacto de un nuevo plazo de entrega, el EDITOR queda facultado para resolver el presente contrato, con el único requisito de comunicarlo por escrito al TRADUCTOR.

**TERCERA. Cesión de derechos de explotación**

Realizada, entregada y aceptada la traducción y pagado el anticipo por el EDITOR, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública (que incluye la puesta a disposición del publico) para la explotación digital de la obra se ceden por el TRADUCTOR en exclusiva[[2]](#footnote-2) al EDITOR en la lengua …………… en todo el ámbito mundial, por cualquier medio o modalidad de explotación digital, directamente o a través de terceros.

A título enunciativo, no limitativo, los derechos cedidos facultan al EDITOR a:

1. Reproducir la obra en cualquier formato digital actualmente conocido (epub, pdf, etc.), a explotarla mediante edición electrónica o digital y a través de internet, en cualquiera de sus formas, mediante plataformas propias o de terceros dedicadas a la venta de libros electrónicos o consulta de obras digitales en línea.

2. Explotar la obra en archivo digital (e book) en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permite, entre otros y a título enunciativo pero no limitativo, plataformas basadas en Internet, PCs, PDAs, teléfonos móviles y cualesquiera otros dispositivos inalámbricos.

3. Digitalizar, fijar y alojar la obra, así como cualquier operación necesaria y habitual en la explotación digital de la obra en bases de datos o catálogos destinados a su comercialización a través de tiendas on line que permitan la descarga, visualización, impresión, o el acceso de forma temporal o definitiva para su lectura mediante cualquier dispositivo.

4. Poner a disposición del público la obra para difusión y explotación de la obra a través de Intranets, Internet, incluidas librerías virtuales y cualesquiera portales que decida el Editor, por procedimientos alámbricos o inalámbricos, para consulta on line de su contenido - total o parcial-, para su impresión en papel y/o para su descarga y archivo, todo ello en los términos y condiciones que consten en la web y donde se halle alojada la obra.

5. Escanear la obra y convertirla a formato electrónico (reproducción), almacenarla en cualquier servidor propio o ajeno, indexar su contenido, extractar la obra y copiar, reproducir, mostrar, explotar, utilizar, comunicar y poner la obra a disposición del público, total o parcialmente.

6. Explotar la obra por capítulos, secciones o fragmentos, de forma aislada o formando parte de obras compilatorias o multimedia, en cualquiera de las modalidades de explotación digital.

El EDITOR queda autorizado a realizar resúmenes y extractos de la obra para su utilización con fines de promoción y para consulta o vista previa de forma gratuita.

El TRADUCTOR cede al EDITOR en exclusiva[[3]](#footnote-3), con facultad de cesión a terceros, el derecho de transformación a los fines de traducción de la obra a cualquier idioma. La traducción será realizada por la persona elegida por el EDITOR. El TRADUCTOR consiente expresamente la explotación de la obra transformada en cualquier forma y lugar, durante todo el plazo de protección de la obra original, sin perjuicio de los derechos que le corresponden sobre ésta.

El EDITOR se compromete a implementar las medidas de protección habituales en el sector quedando exonerado de responsabilidad por cualquier acto de piratería cometido por terceros.

**CUARTA. Autoría y ejercicio pacífico de derechos.**

El TRADUCTOR responde ante el EDITOR de la autoría y originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos objeto de cesión, asumiendo total responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera realizarse al EDITOR por los anteriores conceptos, debiendo indemnizarle por cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, que contra él pueda interponerse, como consecuente de los contenidos de la obra y de los derechos objeto de cesión en el presente contrato.

**QUINTA. Copyright y página de créditos.**

El EDITOR se compromete a que figure el nombre del TRADUCTOR de forma destacada bien mediante metadatos o hipervínculos con el título de la obra y el nombre del TRADUCTOR siempre que se acceda a la obra digital on line. Asimismo, se obliga a que figure el nombre del TRADUCTOR de forma destacada en las reproducciones digitales de la obra en epub, pdf o en cualquier otro formato en que se presenten al público.

El EDITOR se compromete a implementar las medidas que permitan la identificación y el seguimiento automático de la obra y a observar las formalidades administrativas requeridas para su explotación digital.

El TRADUCTOR faculta expresamente al EDITOR para la persecución de cuantas infracciones afecten a los derechos de propiedad intelectual que se ceden mediante el presente contrato, llevando a cabo cuantas acciones judiciales y extrajudiciales tenga por convenientes, obligándose el TRADUCTOR a prestar al EDITOR su colaboración en tales reclamaciones.

**SEXTA. Revisión de pruebas**

El TRADUCTOR revisará las pruebas editoriales, con el objeto de comprobar la adecuada composición del original y para corrección del texto. El TRADUCTOR devolverá las pruebas en el plazo de .... días desde la recepción de aquéllas[[4]](#footnote-4) con las correcciones necesarias a que hubiere lugar que, deberán ser incorporadas al texto. El TRADUCTOR hará las modificaciones imprescindibles, corriendo de su cuenta y cargo, mediante descuento en la primera liquidación que se realice, las que supongan una proporción superior al 5% del total del texto, sin contar las de carácter tipográfico, grafico o ilustrativo, que siempre serán de cuenta del EDITOR.

Si el TRADUCTOR no devolviera las pruebas en el plazo convenido o se negase a revisarlas y corregirlas, el EDITOR queda expresamente autorizado para realizar tal verificación y corrección por su cuenta sin que el TRADUCTOR tenga, posteriormente, nada que reclamar.

Todos los aspectos formales de la obra, incluyendo diseño de cubierta y maquetación serán decididos exclusivamente por el EDITOR.

El TRADUCTOR autoriza expresamente al EDITOR a explotar la obra juntamente con otras obras de texto, gráficas y/o audiovisuales, sin que por ello pierda su condición de obra autónoma e independiente.

**SEPTIMA. Entrega del original de la obra y comienzo de la explotación.**

El TRADUCTOR entregará el original de la obra al EDITOR totalmente terminada y revisada antes del próximo día ..... de ................ de ...... El EDITOR comenzará la explotación digital de la obra en el plazo máximo de .... meses desde el momento en que la obra sea entregada por el TRADUCTOR en debidas condiciones para su explotación.

El EDITOR decidirá la forma más adecuada de explotación de la obra y asegura una explotación continua conforme a la propia práctica del EDITOR, que el TRADUCTOR declara expresamente conocer y acepta.

El TRADUCTOR autoriza expresamente al EDITOR a explotar la obra juntamente con otras obras de texto, gráficas y/o audiovisuales, sin que por ello pierda su condición de obra autónoma e independiente.

**OCTAVA**. **Repositorios institucionales.**

El traductor autoriza expresamente la publicación de la obra en Open Access (Acceso Abierto) en los repositorios institucionales de la Universidad ……………….. , en la página de la editorial o en el repositorio temático que libremente decida el Editor. EL EDITOR decidirá unilateralmente la versión que depositará en el repositorio: preprint, postprint o versión del editor.

El traductor no percibirá remuneración alguna por la publicación de la obra en Open Access. El editor no queda obligado a informar al traductor de los accesos a la obra.

Resuelto el contrato, el traductor podrá requerir fehacientemente al editor para que elimine la obra del repositorio o repositorios en los que éste la haya depositado. El Editor dispondrá de un plazo de …. meses para retirar la obra de los repositorios en los que la haya depositado.

El traductor, sin perjuicio de la cesión de derechos que se articula en este contrato, transcurridos …. meses desde la puesta en circulación de los ejemplares de la obra, sin que el EDITOR haya publicado la obra en abierto de conformidad con lo previsto en el siguiente párrafo, queda autorizado a publicar la obra en la versión preprint, postprint o versión del editor que le indique el Editor, en repositorios institucionales con carácter gratuito y con fines de estudio, investigación o docencia bajo licencia CC en modalidad “Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada” (BY-NC-ND).

**SÉPTIMA. Derechos del TRADUCTOR. Liquidaciones y pagos.**

**Opción A)**

El EDITOR abonará al TRADUCTOR la cantidad de ............. euros en concepto de anticipo a cuenta de derechos en el momento en que comience la explotación digital de la obra. Esta cantidad será deducida del saldo positivo de la siguiente o siguientes liquidaciones de derechos que el TRADUCTOR deba percibir del EDITOR por la cesión de derechos formalizada en este contrato.

El EDITOR pagará al TRADUCTOR el …% del PVP, sin IVA, por cada una de las descargas de la obra (ebook) y por cada acceso a la obra para consulta on line. El PVP será libremente fijado por el EDITOR.

Cualquier otra forma de explotación digital de la obra prevista en este contrato, devengará a favor del TRADUCTOR, el ...% de la cantidad neta que perciba el EDITOR.

La liquidación de derechos de propiedad intelectual se efectuará anualmente.

Dentro del primer trimestre de cada anualidad el EDITOR remitirá al TRADUCTOR la liquidación de derechos en la que hará constar el número de accesos a la obra y descargas, con detalle del canal o plataforma en que se comercializó, correspondientes al periodo que se liquida, haciendo constar el PVP sin IVA y el porcentaje de remuneración pactado.

Si transcurrido quince días desde el envío de la liquidación, el EDITOR no recibe reclamación por parte del TRADUCTOR, se entenderá que el TRADUCTOR está conforme, procediendo el EDITOR al pago mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN …………………………

El EDITOR facilitará al TRADUCTOR una clave de acceso al contador de descargas de su obra, siempre que sea técnicamente posible.

**Opción B)**

La cesión de derechos de explotación formalizada en este contrato tiene carácter gratuito. El TRADUCTOR no recibirá remuneración económica alguna por la publicación de la obra en cualquiera de las formas de explotación autorizadas al editor.

**OCTAVA. Descargas gratuitas o licencias de consulta**

El EDITOR dispondrá de … licencias de consulta concurrentes de la obra con fines de promoción. El TRADUCTOR dispondrá de … licencias de consulta concurrentes gratuitas. Estas descargas no devengarán derechos para el TRADUCTOR [[5]](#footnote-5).

**NOVENA. Duración y resolución.**

El presente contrato tendrá una duración de ….. años a contar desde que la obra sea entregada por el TRADUCTOR en condiciones para ser explotada[[6]](#footnote-6).

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos mediante el presente contrato facultará a la otra a resolverlo, sin perjuicio de las indemnizaciones a que en su caso haya lugar.

Extinguido el contrato, el EDITOR gozará, durante los … años[[7]](#footnote-7) siguientes, de un derecho de opción preferente para suscribir un nuevo contrato de edición sobre la obra en las mismas condiciones que el TRADUCTOR pudiera convenir con terceros. El TRADUCTOR comunicará por escrito al EDITOR los términos de la oferta para que el EDITOR, en plazo de 30 días, pueda comunicar su voluntad de formalizar el correspondiente contrato en las condiciones ofertadas al TRADUCTOR. Si el EDITOR dejara transcurrir el plazo sin comunicar al TRADUCTOR su intención de formalizar un nuevo contrato, éste quedara en libertad para celebrar el contrato en las condiciones comunicadas al EDITOR. El TRADUCTOR se compromete a enviar al EDITOR una copia del contrato suscrito en el plazo de diez días desde la formalización de este, a fin de que el EDITOR pueda verificar que se ajusta a las condiciones comunicadas por el TRADUCTOR pudiendo, en caso contrario, subrogarse en dicho contrato, en la posición del tercero, asumiendo el TRADUCTOR cuantas responsabilidades económicas exija dicho tercero.

**DECIMA. Derechos de opción preferente.**

El TRADUCTOR cede al EDITOR durante todo el tiempo de duración del presente contrato un derecho de opción preferente para explotar la obra en cualquier modalidad no prevista en el presente contrato, en los términos y condiciones que se convengan.

Igualmente, el TRADUCTOR cede al EDITOR durante todo el tiempo de duración del presente contrato un derecho de opción preferente para adquirir los derechos de explotación que no son objeto de cesión en este contrato, en idénticos términos a los que el TRADUCTOR pudiera convenir con terceros. Se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula anterior en cuanto al ejercicio por el EDITOR del derecho de opción preferente para suscripción de nuevo contrato, extinguido el vigente.

**DECIMOPRIMERA. Comunicación entre las partes.**

Las partes designan como domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones el que consta en el encabezamiento del contrato, comprometiéndose a comunicar a la otra parte cualquier cambio por escrito.

Las comunicaciones por escrito inter-partes se realizarán por correo electrónico a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD:

TRADUCTOR:

UNIVERSIDAD designa como interlocutor para cualquier cuestión relacionada con la ejecución del presente contrato al director de publicaciones.[[8]](#footnote-8)

**DECIMOSEGUNDA. Protección de datos de carácter personal**

Con base en la normativa vigente relativa a datos personales, [L.O. 3/2018, de 5 de diciembre](https://www.iberley.es/legislacion/ley-organica-3-2018-5-diciembre-proteccion-datos-personales-garantia-derechos-digitales-26118274), de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y especialmente el Reglamento de la U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016,  relativo aA la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, El EDITOR informa al TRADUCTOR que sus datos personales, recogidos en el contrato, serán incorporados al fichero [[9]](#footnote-9)……………. responsabilidad de [[10]](#footnote-10)…………..con la finalidad de mantener la relación contractual y la gestión administrativa interna entre TRADUCTOR y EDITOR.

EL TRADUCTOR autoriza el tratamiento de sus datos personales al EDITOR, quien podrá cederlos a la Administración pública en cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Así mismo podrá cederlos a CEDRO (Centro Español de derechos reprográficos) con la finalidad de gestionar los derechos de remuneración compensatoria.

El TRADUCTOR en cualquier momento podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente, dirigiéndose al EDITOR en la dirección del encabezamiento del contrato o mediante correo electrónico a la dirección indicada en la cláusula anterior.

**DECIMOTERCERA. Jurisdicción y competencia.**

Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, salvo disposición legal en contrario, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de ……………

Y, para que conste y en prueba de conformidad se firma por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo. Fdo.

EL EDITOR EL TRADUCTOR

1. *Opcional.- Si a juicio del traductor fuera preciso ampliar, modificar y/o adaptar el original, deberá comunicárselo al editor, a fin de recabar la conformidad del autor* [↑](#footnote-ref-1)
2. Podrá acordarse cesión no exclusiva. Si falta la mención al carácter de exclusiva de la cesión, esta se entenderá hecha con carácter no exclusiva. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ídem nota anterior. [↑](#footnote-ref-3)
4. A efectos prácticos es conveniente dejar constancia de la fecha de envío de las pruebas al traductor. [↑](#footnote-ref-4)
5. Esta frase no es necesaria si la cesión de derechos tiene carácter gratuito. [↑](#footnote-ref-5)
6. La cesión de derechos para explotación digital puede formalizarse por todo el plazo de duración de la protección de derechos. [↑](#footnote-ref-6)
7. Se trata de limitar el plazo para el ejercicio del derecho de opción. [↑](#footnote-ref-7)
8. Este último inciso puede suprimirse si no interesa al EDITOR. [↑](#footnote-ref-8)
9. Nombre del fichero al que se incorporan los datos [↑](#footnote-ref-9)
10. Nombre del responsable del fichero [↑](#footnote-ref-10)